



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2020/MDSB

San Bartolo, 07 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 328-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 196-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 191-2020-SOP-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Públicas, Carta N° 102-2020-CEAN e Informe de Ampliación de Plazo N° 01, del Supervisor de la Obra, Ing. Cesar Enrique Acosta Navarro, Informe N° ROSB-20-006 del Residente de Obra, Ing. David Villacrez Tafur, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE se aprueba la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", cuyo objeto es establecer los procedimientos técnico-normativo, que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Residente de Obra y Supervisor de Obra (o Inspector) en los Proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC) o proyectos de infraestructura básica, social y económica; y en los supuestos de afectación parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, que financia el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante "Programa"), en el marco de los Convenios suscritos bajo las modalidades de acceso: Concurso de Proyectos y No Concursables.

Que, con fecha 16 de junio del 2020, se suscribió el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N°: 38-0014-CP-02, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y EL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO**, con la finalidad de generar empleo temporal y establecer las condiciones del cofinanciamiento de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal, Parque Luis Enrique Galvan Candioti, Pasaje S/N 01, Pasaje S/N 02 (Escalera), Pasaje S/N 03 y Pasaje Los Pescadores del distrito de San Bartolo – Provincia de Lima – Departamento de Lima".

Que, el numeral 4.1.6 de Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", taxativamente señala:

"4.1.6. Ampliación de Plazo de la Ejecución de la Obra

La ampliación de plazo durante la ejecución de la obra, podría surgir como consecuencia de las situaciones siguientes:



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2020/MDSB

1. Escasez o desabastecimiento sostenido de insumos.
2. Caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fenómenos climatológicos, conflictos sociales, situaciones de crisis que puedan afectar el bienestar de los Participantes y/o población en general u otros debidamente probados y/o sustentados, ya sean por reportes o informes de la autoridad competente.
3. Modificaciones al Expediente Técnico que resulten por adicionales de obra que requieran de tiempo adicional para su ejecución.

Solo será procedente la ampliación de plazo en la ejecución de la obra, cuando la causal modifique la "ruta crítica" del calendario de ejecución de la obra, de manera que genere demora en la terminación del proyecto. La sumatoria de todas las ampliaciones de plazo no deberán exceder los veintiún (21) días hábiles o lo que se indique en el Convenio; de excederlo, podrá ser causal de resolución de Convenio.

El OE deberá solicitar autorización a la Unidad Zonal del Programa sobre la ampliación de plazo de ejecución de la obra, según el procedimiento y los plazos establecidos en el numeral 6.2.1 de la presente GUIA TECNICA".

Que, mediante Carta N° 102-2020-CEAN, el Supervisor de la Obra, Ing. Cesar Enrique Acosta Navarro, emite conformidad al Informe N° ROSB-20-006 del Residente de Obra, Ing. David Villacrez Tafur, referente a solicitud de ampliación de obra N° 01. Por lo que, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal, Parque Luis Enrique Galvan Candioti, Pasaje S/N 01, Pasaje S/N 02 (Escalera), Pasaje S/N 03 y Pasaje Los Pescadores del distrito de San Bartolo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2441363, emitiendo su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo por 21 días útiles, contados desde el día 10 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021.

Que, mediante el Informe N° 191-2020-SOP-GDT/MDSB, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que, las causales de Ampliación de Plazo expuestas por el Residente de Obra y Supervisor de Obra se encuentran inmersas en lo establecido por la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", conforme a lo siguiente:

"b) El Residente de Obra, Ing. David Villacrez Tafur, informa que las causales de ampliación de plazo son las siguientes:

(...)

- DEL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

✓ Se indica a la supervisión en el Asiento N°29 con fecha 01 de octubre del 2020, donde se menciona que, por falta de abastecimiento del cemento la cual se requirió el 7 de septiembre del 2020 mediante documento (REQUERIMIENTO N° ROTPSB-2020-009), no se ha podido iniciar la cimentación de los muros de piedra, retrasando las partidas relacionadas a esta.

✓ Según lo registrado en el cuaderno de obra con el Asiento N°35: se elabora el cuadro de partidas afectadas por desabastecimiento de materiales, tales materiales y Servicios fueron requeridos:



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2020/MDSB

REQUERIMIENTO N° ROTPSB-2020-0011 (agregados – afirmado y otros) – 16.09.2020
o REQUERIMIENTO N° ROTPSB-2020-014 (eliminación de material excedente) – 15.09.2020
o REQUERIMIENTO N° ROTPSB-2020-009 (cemento) – 07.09.2020
o REQUERIMIENTO N° ROTPSB-2020-008 (madera tornillo) – 07.09.2020
o REQUERIMIENTO N° ROTPSB-2020-013 (servicio de laboratorio especializado en concreto) – 15.09.2020

- DE LA BAJA CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES MONC

✓ En el desarrollo del proyecto hubo una baja asistencia de participantes a pesar de la inscripción adecuada, argumentando su renuncia por sueldos bajos, cambio de empleo, entre otros motivos personales.

CUADRO RESUMEN DE ASISTENCIA – MONC

PERIODO	MONC REQUERIDO	MONC INSCRITO	MONC ASISTENTE	ASISTENCIA OBTENIDA CON RESPECTO A LO REQUERIDO (%)	OBSERVACIONES
SEPTIEMBRE	41	43	35	85.37%	13 días laborados
OCTUBRE	45	44	31	68.89%	22 días laborados
NOVIEMBRE	50	44	22	44.00%	21 días laborados
DICIEMBRE	38	36	15	39.47%	Asistencia del 1° de Diciembre.
PROMEDIOS	→	25.75	59.43%		

El Residente de Obra, concluye que debido a que la Guía Técnica considera un plazo máximo de 21 días útiles, recomienda aprobar la primera ampliación de plazo N° 01 de 21 días hábiles, por lo cual, adjuntara un cronograma propuesto con esa primera ampliación.

c) El Supervisor de obra, Ing. Cesar Enrique Acosta Navarro, indica en su análisis lo siguiente:

- Para la determinación de la ampliación de plazo, no solo se toma en cuenta las causas que la originan, sino también las metas alcanzadas al 30.11.2020 y las metas por culminar.

- Es así que se evidencia que al 30.11.2020 la obra alcanza el valor de 39.36%; el mismo que dentro del contexto normal deberá de culminarse el 09.12.2020.

- Es evidente que el saldo ejecutable al 30.11.2020, alcanza el valor de 39.36%; el mismo que dentro del contexto normal deberá culminarse el 09.12.2020.

- Esta Supervisión, determina que NO ES VIABLE culminar un avance físico del orden de 39.36%, desde el 01.12.2020 al 09.12.2020 (07 días útiles).

- Considerando que, al cierre del 30.11.2020 la ENTIDAD, cuenta con el REPORTE ACUMULADO del TAREO y GASTO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA (MONC), se detalla en el siguiente cuadro el gasto del MONC al 30.11.2020:

MES	NUMERO DE COMPENSACIONES	MONTO DE COMPENSACION (S/)
SEPTIEMBRE	458	17,862.00
OCTUBRE	690	26,910.00
NOVIEMBRE	458	17,862.00
TOTAL		62,634.00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2020/MDSB

- Considerando que, el monto total aprobado para el recurso participante asciende a la suma de S/111,400.39; se evidencia que existe un remanente financiero importante, el cual asciende a la suma de S/48,766.39 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 39/100 soles).
- Considerando que el registro de participantes promedio en noviembre fue de 22 participantes, se determina a continuación el número de días para culminar con este número de trabajadores. $N^{\circ} \text{ días} = 48,766.37 / (S/39.00 \times 22) = 57 \text{ días útiles}$.
- Debemos recordar que del 01.12.2020 al 09.12.2020 existen siete (07) días útiles; por tanto, sería factible ampliar por la diferencia de 50 días útiles.
- Sin embargo, conforme a la GUIA TECNICA del ORGANISMO EJECUTOR, esta limita las ampliaciones del plazo hasta 21 DIAS UTILES.
- Es así que la ampliación de plazo deberá surtir efecto desde el 10.12.2020 hasta el 12.01.2021 (21 DIAS UTILES) de acuerdo al siguiente cronograma de días útiles:

SEMANA	PERIODO		DIAS UTILES
	DEL	AL	
SEMANA N°01	10.12.2020	11.12.2020	02
SEMANA N°02	14.12.2020	18.12.2020	05
SEMANA N°03	21.12.2020	24.12.2020	04
SEMANA N°04	28.12.2020	30.12.2020	03
SEMANA N°05	04.01.2021	08.01.2021	05
SEMANA N°06	11.01.2021	12.01.2021	02
TOTALES			21

Que, en conformidad con el numeral 1.4 del Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE se aprueba la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", se denominan Agentes del Convenio a los profesionales y/o entidades que participan de la administración, gestión y ejecución del proyecto materia del Convenio. **Los agentes del Convenio asumen responsabilidad sobre la ejecución del Convenio y el manejo eficiente, eficaz y transparente de los recursos transferidos por el Programa al Organismo Ejecutor.** Los agentes del Convenio son: Organismo Ejecutor, Residente de Obra, Supervisor de Obra.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2020/MDSB

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, vistos los documentos de vistos, y contando con opinión favorable legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL, PARQUE LUIS ENRIQUE GALVAN CANDIOTI, PASAJE S/N 01, PASAJE S/N 02 (ESCALERA), PASAJE S/N 03 Y PASAJE LOS PESCADORES DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2441363. **POR EL PLAZO POR 21 DÍAS ÚTILES, CONTADOS DESDE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 12 DE ENERO DE 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL y SUBGERENCIAS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y SUBGERENCIAS, y demás UNIDADES ORGÁNICAS que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABERCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE